

# *Flash Impositivo*

Nº 31

Agosto 2012

---

# Novedades nacionales

*Resolución 384/2012-MEFP  
(B.O. 26/07/2012) Operaciones de  
Exportación. Sistema Financiero Local.*

Se amplía el plazo para que ciertos exportadores, entre ellos determinadas empresas vitivinícolas, frutícolas, azucareras y laboratorios, ingresen las divisas al Sistema Financiero Local producto de las operaciones de exportación. En esta oportunidad se ajustó el plazo a un total de 54 empresas para las posiciones arancelarias específicamente listadas en la norma en comentario.

*Ley 26.752 (B.O. 30/07/2012)  
Convenio de Seguridad Social entre el  
gobierno de la República Argentina y  
el gobierno de la República Francesa.  
Aprobación.*

Se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Francesa, suscripto en Buenos Aires, el 22 de septiembre de 2008, que consta de 44 artículos, cuya copia autenticada forma parte de la ley en comentario.

*Resolución 993/2012-SRT  
(B.O. 30/07/2012) Determinación  
de montos mínimos para el inicio de  
acciones de cobro de deudas.*

Se modifica el Anexo I de la Resolución 141/02 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el apartado titulado “Determinación de montos mínimos para el inicio de acciones de cobro de deudas” el cual quedará redactado de la siguiente manera: “A los efectos del inicio de acciones de cobro por vía judicial, sólo se emitirán Certificados de Deuda por importes superiores a PESOS CINCO MIL (\$5.000)”.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2012.

*Resolución 992/2012-SRT  
(B.O. 30/07/2012) Dictámenes  
emitidos por las Comisiones Médicas  
Jurisdiccionales.*

Se establece que los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Jurisdiccionales serán rubricados por UN (1) profesional médico integrante de los citados órganos.

Vigencia: A partir del 31 de julio de 2012.

*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (B.O. 31/07/2012) Acuerdos de Intercambio de Información en Materia Tributaria. Fecha de entrada en vigor.*

A continuación detallamos la entrada en vigor de los Acuerdos de Intercambio de Información en Materia Tributaria firmados con la República de San Marino, el Principado de San Marino y Costa Rica.

- Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República Argentina y la República de San Marino.  
Firma: San Marino, 7 de diciembre de 2009  
Aprobación: Ley 26.749  
Vigor: 16 de junio de 2012
- Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Principado de Andorra para el Intercambio de Información en Materia Fiscal.  
Firma: Andorra la Vella, 26 de octubre de 2009  
Aprobación: Ley 26.750  
Vigor: 15 de junio de 2012
- Acuerdo para el Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República Argentina y la República de Costa Rica  
Firma: San José, 23 de noviembre de 2009  
Aprobación: Ley 26.747  
Vigor: 12 de julio de 2012

*Comunicación "A" 5330-BCRA. Entidades financieras. Mercado único y libre de cambios. Compra de moneda extranjera. Egresos por conceptos de servicios y rentas y en materia formación de activos externos. Modificación de las Comunicaciones "A" 5264/2012 y "A" 5236/2011.*

Se establecen modificaciones sobre los textos ordenados en materia de egresos por conceptos de servicios y rentas y en materia formación de activos externos, contenidos en las Comunicaciones "A" 5264 y "A" 5236 respectivamente, modificadas por la Comunicación "A" 5318. Entre los cambios más relevantes se destaca que se incluyen como sujetos habilitados a acceder al mercado local de cambios para compras de moneda extranjera por el concepto de viajes, a los gobiernos locales y universidades, estableciendo asimismo que los mencionados sujetos y las personas jurídicas del sector privado constituidas en el país, podrán no solo acceder en referencia a sus empleados en relación de dependencia, sino también a sus contratados.

Adicionalmente, se limita el monto que podrá transferirse al exterior por ayuda familiar. De este modo, hasta US\$ 300 se podrá transferir en efectivo, de US\$ 300 a US\$1500 por débito en cuenta a la vista del cliente o mediante cheque propio, y de US\$ 1500 en adelante, con la autorización previa del BCRA.

Asimismo, se introducen aclaraciones respecto de los cierres técnicos por cobros de exportaciones por descuentos y gastos que constan en la documentación de embarque y elimina ciertos requisitos documentales en materia de formación de activos externos con destino específico para los prestadores de servicios de transporte internacional de cargas.

---

# ***Novedades provinciales***

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 1497/2012-DGR  
(B.O. 25/07/2012) Plan de Facilidades de Pago. Prórroga.*

Se considera como abonada en término la cuota N° 1 de los Planes de Facilidades regulados por las Resoluciones 249/2008-AGIP y 250/2008-AGIP, que hubieran vencido originalmente el día 03 de julio de 2012, hasta el día 18 de julio, inclusive.

*Resolución 484/2012-AGIP  
(B.O. 26/07/2012) Régimen de Información para las empresas licenciatarias y/o prestadoras de servicios públicos y/o privados. Prórroga para la presentación de la Declaración Jurada.*

Se deroga la Resolución 365/2012-AGIP y se modifica la Resolución 127/2012-AGIP prorrogando hasta el día 31/08/2012 la fecha establecida en el artículo 5° de la Resolución 127/2012 para la primera presentación de la declaración jurada, la cual deberá contener datos de los usuarios, con fecha de corte al 30/06/2012.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 27/2012-ARBA  
(B.O. 27/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Empleadores de personas que revisten en la categoría de tutelados o liberados. Aplicación del Beneficio dispuesto en el artículo 208 del Código Fiscal.*

Se establece que a los fines de aplicar el pago a cuenta previsto en el artículo 208 del Código Fiscal, aquellos empleadores de personas que revisten en la categoría de tutelados o liberados deberán observar lo establecido en la Resolución Normativa 39/11- reglamentación del artículo 208 de Código Fiscal, mediante el cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que incorporen a personas con capacidades diferentes, podrán imputar como pago a cuenta del tributo el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que perciban aquellas- en las forma, modo y condiciones allí previstas.

## PROVINCIA DE CHACO

*Ley 6996 (B.O. 23/07/2012) Régimen de Promoción y Radicación de las Industrias Culturales. Creación.*

Se crea el Régimen de Promoción y Radicación de las Industrias Culturales en la Provincia de Chaco.

Asimismo, podrán acogerse al mencionado Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en el país, cuya actividad principal quede enmarcada en el artículo 2 de la Ley en comentario y se encuentren radicadas en el territorio de la provincia, debidamente inscriptas y desarrollen por cuenta propia las actividades descriptas en los artículos 3°, 4° y 5° de la ley de referencia.

Por otra parte, se establece que los beneficiarios del mencionado régimen gozarán de todos los beneficios impositivos previstos en la legislación vigente y en la que se dictare en el futuro para la actividad industrial.

## PROVINCIA DE CORRIENTES

*Resolución 332/2012-MHyF (B.O. 20/07/2012) Régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia de cobro judicial. Decreto 2568/2011. Prórroga.*

Se prorroga la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto 2568/2011, hasta el día 28 de diciembre de 2012.

## PROVINCIA DE MISIONES

*Resolución General 26/2012-DPR (B.O. 25/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.*

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos, a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2012

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

*Ley 2810/2012 (B.O. 30/07/2012) Modificación de la Ley Impositiva N° 2795 para el ejercicio fiscal 2012.*

Se modifican los artículos 4° y 7° de la Ley Impositiva para el ejercicio 2012, estableciendo nuevas alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción, de intermediación o toda actividad en la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, actividades efectuadas por entidades financieras y para las relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad.

Asimismo, para aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección, para el Ejercicio Fiscal 2011, atribuibles a la

totalidad de las actividades mencionadas en los incisos a), b), c), d), g), h) y n) del artículo 4° de la Ley 2795, gravadas, exentas y no gravadas, que superen la suma \$ 100.000.000 se le aplicará la alícuota del 3,5 %.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2012

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

*Resolución 16/2012-ART (B.O. 23/07/2012) Impuesto a los Automotores y de Sellos. Codificación y fijación de la valuación fiscal para el mes de junio 2012.*

Se codifica y fija la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos, conforme se detalla en el Anexo I de la norma en comentario.

## PROVINCIA DE SAN LUIS

*Ley VIII 805/2012 (B.O. 25/07/2012) Modificación de la Ley Impositiva y el Código Fiscal.*

Se establecen diversas modificaciones a la Ley Impositiva para el ejercicio 2012- Ley VIII 254/2011 y al Código Fiscal- Ley VI 490/2005, entre las cuales mencionamos las siguientes:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se incrementan las alícuotas generales, bonificadas, reducidas y el importe mínimo anual general y se modifican los requisitos para acceder a los beneficios de alícuotas bonificadas y reducidas.

Por otra parte, se establece que la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos para el expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural estará constituida por la diferencia que resulte entre el precio de compra y el de venta de los productos.

- Impuesto de Sellos, se incrementan las alícuotas proporcionales, las de operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos.

Asimismo, se considerarán como instrumentos gravados las constancias de compensación y/o acreditación bancaria y/o en cuenta, que alcanzará a los giros, acreditaciones, remesas, transferencias físicas o electrónicas de dinero.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

*Disposición 119/2012-DPR (B.O. 26/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Designación de Agentes de Retención.*

Se designa, a partir del 1º de agosto de 2012 para actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los sujetos detallados en la norma en comentario.

Asimismo, se establece que la retención que en cada caso corresponda deberá

efectuarse por las operaciones alcanzadas que realicen con contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y con Contribuyentes comprendidos en el Régimen Directo de la Provincia.

Por otra parte, se detallan las alícuotas a aplicar sobre la base imponible del impuesto y, en que casos quedan exceptuados de la retención.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 87/2012-DGR (B.O. 24/07/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos pasibles de retención y percepción. Exclusión de contribuyentes. Resolución General 32/2011-DGR.*

Se incorporan temporalmente al Anexo de la Resolución General 32/2011, que estableció los sujetos excluidos de retención y/o percepción de los regímenes establecidos por las Resoluciones General 23/2002 y 86/2000-DGR, a los contribuyentes que se detallan en la norma en comentario.

---

# Anticipos de legislación provincial

*(Normas pendientes de publicación)*

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 28/2012-ARBA. Publicación de la nómina de contribuyentes y responsables de los impuestos provinciales. Categorías de contribuyentes según importe y estado.*

Se modifica el artículo 2° de la Resolución Normativa Serie “B” 19/07 que reglamenta la forma, modo y condiciones en las que ARBA ejerce la facultad de publicar la nómina de contribuyentes o responsables de los tributos provinciales, teniendo en cuenta importe y estado en que se encuentre la deuda.

## **PROVINCIA DE CHACO**

*Resolución General 1735/2012-ATP. Régimen de Financiación para la Regularización de Obligaciones Impositivas Provinciales.*

Se consideran comprendidas en el Régimen de Financiación impuesto por Ley 6889 a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 29 de febrero del 2012.

Asimismo, se aclara que el acogimiento a dicho régimen podrá formularse hasta el 30 de septiembre de 2012.



## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.